



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital, Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Año 1964

Viernes 29 de mayo

Número 121

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad

Normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo

CIRCULAR NUM. 369

La gran afluencia de público a las cosas, piscinas, lagos, embalses y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en cualquier circunstancia y lugar.

Por ello, y en su consecuencia, en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, se dispone:

1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso de traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carretera y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas en playas o establecimientos de baño.

b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de veraneo.

2.º En general no será permitido

cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

3.º Sin perjuicio del ejercicio del "derecho de admisión" que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelerías, piscinas, bares, clubs, baile y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los Agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden y, en general, cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etcétera, no incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.º Las infracciones a las normas anteriores o la tolerancia de los empresarios, encargados, padres o tutores, serán sancionadas por los Gobernadores Civiles, Alcaldes, Jefes Superiores de Policía y Dirección General de Seguridad, de acuerdo con las facultades que les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local y 2 de septiembre de 1941, sin perjuicio de las facultades que en su caso concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose, en caso de reincidencia, a la clausura del local.

5.º Las Autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondiente, mediante el concurso de Agentes de la Autoridad que estimen oportuno, procurando la

debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.

6.º Se faculta a los Gobernadores Civiles para que desarrollen mediante normas complementarias la presente Orden, a las características locales de la provincia de su mando.

* * *

Los Sres. Alcaldes dispondrán la adopción de las medidas precisas para que por la Guardia Municipal, Guardas a su servicio, Alguaciles y demás Agentes auxiliares del orden público, se ejerza el oportuno control en evitación de las actividades inmorales o del uso de los atuendos a que se refiere la presente Circular, aplicando siempre un criterio objetivo e inteligente que permita firme observancia de las normas prohibitivas sin la creación de situaciones delicadas con motivo de sus posibles intervenciones.

Los Sres. Alcaldes, personalmente, velarán por la rigurosa y mejor observancia y aplicación de las instrucciones que por la presente se dan.

Burgos, 26 de mayo de 1964.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número

ro uno de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en ramo de apremio de la causa 82 de 1962, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Manuel Ibáñez Gómez, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, el vehículo que a continuación se indica:

Un camión marca "Barreiros", matrícula BU-12.637, con motor de combustión cuatro tiempos, número EB-190283 M 16, con seis cilindros y 26 H.P. de potencia, con un número total de cuatro asientos, con peso total en vacío de cinco mil kilos y carga máxima autorizada de seis mil, el cual ha sido valorado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, y se encuentra depositado en casa Barreiros, calle Vitoria.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de junio próximo y hora de las once y treinta de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal número uno de esta Ciudad, en el juicio de faltas que se sigue por daños causados en la bicicleta que conducía Gonzalo Arribas Arribas, al colisionar con el automóvil guiado por el súbdito francés, Jean Jactes Simonet, de 39 años, casado, periodista, natural de San Leyer y vecino del mismo, hijo de Marcel y Blache, el día 13 de mayo actual en la calle Madrid, de esta Ciudad, ha acordado se cite a dicho súbdito francés para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día cinco de junio próximo a las 11,30 a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de que intente valerse, y advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a expresado súbdito francés, hoy en ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

El Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue por lesiones causadas a Salustiano Rodríguez Terceño, de 66 años de edad, viudo, el día 31 de enero del corriente año, en su domicilio, al ser agredido por María Jesús de la Fuente Serrano, de unos 50 años, hija de Marcelino y Francisca, natural de Valladolid, ha acordado se cite a ésta para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos del próximo junio y hora de las once y treinta, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a la presunta culpable María Jesús de la Fuente Serrano, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su in-

serción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Madrid

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos al amparo de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Mariano Sánchez Ramos, contra doña Natividad Casado Cuadrillero, casada con don Elías Sanz y Sanz, en reclamación de un préstamo hipotecario de sesenta mil pesetas, dado con garantía de las siguientes

FINCAS:

1.^a—Tierra regadío, al pago de Carraranda, de diez celemines, o sean veinte áreas ochenta centiáreas. Linda norte, arroyo; sur, carretera; este, herederos de Angela Cuadrillero y oeste, Juan Alcalde.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.119, libro 132, folio 249, finca número 14094, inscripción 1.^a

2.^a—Tierra regadío, al pago de la Jalbeguera, de siete celemines, o sean catorce áreas, cincuenta y seis centiáreas. Linda al norte, canal; sur, este y oeste, Graciliano Hernando.

Inscrita en dicho Registro al tomo 1.119, libro 132, folio 250, finca número 14.095, inscripción 1.^a

3.^a—Tierra secano, al pago de Santuy, de quince celemines, o sean cuarenta y un áreas veinticinco centiáreas. Linda al norte, Elías Sanz; sur y este, Santos Hernando y oeste, Maximino Hernando.

Inscrita en el mencionado Registro al tomo 1.121, libro 133, folio 1, finca número 14.096, inscripción 1.^a

4.^a—Tierra secano, al pago de Santuy, de veinticuatro celemines, o sean sesenta y seis áreas. Linda al norte, barranco; sur, Máximo Hernando; este, Aurelia Sanz y oeste, camino.

Inscrita en el Registro indicado al

tomo 1.121, libro 132, folio 2, finca número 14.097, inscripción 1.^a

5.^a—Viña secano, a Valdelacasa, con cuatrocientas cepas, o sean unas dieciocho áreas. Linda al norte, Desiderio Casado; sur, partija de Angelines; este, Bernardino Casado y oeste, el mismo, con obligación de dar paso a las partijas de Angelines Casado.

Inscrita en el referido Registro, al tomo 1.121, libro 133, folio 3, finca número 14.098, inscripción 1.^a

En Villalba de Duero

6.^a—Tierra regadío, al pago de Carresantiago, de dieciocho celemines, o sean treinta y siete áreas y media. Linda al norte, Faustino Parra; sur, Anastasia Arandilla; este, Alfonso Hervás y oeste, camino.

Inscrita en dicho Registro al tomo 1.116, libro 27, folio 76, finca número 3.075, inscripción 1.^a

7.^a—Tierra regadío, al pago del Orbe, de seis celemines, o sean doce áreas y media. Linda al norte y oeste, cañada; sur, Román Ibáñez y oeste, Blas de Domingo.

Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.116, libro 27, folio 77, finca número 3.076, inscripción 1.^a

8.^a—Viña secano, a Mirabueno, de trescientas cincuenta cepas, en terreno de unas catorce áreas. Linda al norte, partija de Ernesto Casado Cuadrillero; sur, Ricardo Rojo; este, Nicolás Santo Domingo y oeste, Lupicinio Nuñez.

Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.116, libro 27, folio 78, finca número 3.077, inscripción 1.^a

9.^a—Viña secano, al pago del Salguero, con cuatrocientas cepas, en unas dieciséis áreas. Linda al norte, camino; sur, monte; este partija de Ernesto Casado y oeste Marcelino Cuadrillero.

Inscrita en el mencionado Registro al tomo 1.116, libro 27, folio 79, finca 3.078, inscripción 1.^a

10.—Tierra secano, a Manzabala, de dieciocho celemines, o sean cuarenta y nueve áreas y media. Linda al norte, erial; sur, Eusebio Alcalde;

este, Juan Hernando y oeste, Lorenzo Delgado.

Inscrita en dicho Registro al tomo 1.116, libro 27, folio 80, finca número 3.079, inscripción 1.^a

11.—Viña secano, al pago de la Virgen, con trescientas setenta cepas en unas quince áreas. Linda al norte, Claudio García; sur, Santos García; este, Mariano Pérez y oeste carril.

Inscrita en dicho Registro al tomo 1.116, libro 27, folio 71, finca número 3.080, inscripción 1.^a

12.—Tierra secano, a Tras de la Horca, de quince celemines, o sean cuarenta y una áreas veinticinco centiáreas. Linda al norte, Cesáreo Cuadrillero; sur y oeste, barranco y oeste, Constantina Sanz.

Inscrita en el referido Registro al tomo 1.116, libro 27, folio 82, finca número 3.081, inscripción 1.^a

13.—Tierra secano, al pago de Quintanilla, de una fanega, o sean treinta y tres áreas. Linda al norte, herederos de Carmelo Cosado; sur, arroyo; este, arroyo y oeste, herederos de Carmelo Casado.

Inscrita en dicho Registro al tomo 1.116, folio 83, libro 27, finca número 3.082, inscripción 1.^a

En dichos autos se ha acordado sacar a la venta de nuevo, y por primera vez, por haber sido declarada desierta la anteriormente celebrada, en pública subasta las fincas hipotecadas, habiéndose señalado para la celebración del acto el día primero de julio próximo, a las 12 de su mañana, en la Sala Auciencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle General Castaños de esa capital.

Servirá de tipo a la subasta:

En cuanto a la primera finca, la cantidad de cinco mil pesetas.

En cuanto a la segunda, la de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

En cuanto a la tercera, la de diez mil pesetas.

En cuanto a la cuarta, la de seis mil doscientas cincuenta pesetas.

En cuanto a la quinta, la de siete mil quinientas pesetas.

En cuanto a la sexta, la de ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

En cuanto a la séptima, la de mil mil quinientas pesetas.

En cuanto a la octava, la de dos mil quinientas pesetas.

En cuanto a la novena, la de cinco mil pesetas.

En cuanto a la décima, la de cinco mil pesetas.

En cuanto a la undécima, la de cinco mil pesetas.

En cuanto a la duodécima, la de siete mil quinientas pesetas.

En cuanto a la décimotercera, la de seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el antes señalado para cada una de las fincas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja General de Depósitos, o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los tipos expresados, y el resto del precio se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para conocimiento del público, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.—V.^o B.^o El Magistrado - Juez, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES**Ayuntamiento de Terminón**

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno "Elcercado". Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentarse observaciones en el plazo de un mes.

Terminón, a 12 de mayo de 1964.

—El Alcalde, A. Ruiz.

DIPUTACION PROVINCIAL
Servicio de Contribuciones
Zona de Roa de Duero

Don Amancio López Bahamontes,
 Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Roa,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos a la contribución de Rústica de 1963, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia en fecha 25 de noviembre de 1963, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados foraseros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento de en rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

Término municipal de Haza

Aquilino Bajo del Cerro, importe 103,27 pesetas.

Agapito Lázaro Lázaro, 101,16.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Roa, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Amancio López.

ANUNCIOS PARTICULARES**Junta vecinal de Oteo de Losa**

A las trece horas del día 9 del próximo mes de junio se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, subasta pública para el aprovechamiento de 191 pinos, con 136 metros cúbicos de madera y 21 de leña de sus copas, en el monte Las Campas, número 396, en el precio de tasación de pesetas 106.997'75, e índice de pesetas 133.746'75, siendo la fianza provisional de 5.349'87 pesetas y la definitiva el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Las proposiciones podrán presentarse hasta media hora antes de la celebración de la subasta, y ésta se sujetará al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad y al Reglamento de Contratación, y de quedar desierta, se celebrará segunda subasta a la misma hora del día 23 de junio.

Oteo de Losa, 18 de mayo de 1964. — El Presidente, Cipriano Zorrilla.

2.265—D-88,10

Notaría de D. Ursino Vitoria
Bengoa, Espolón, 16-1.º

Tramitándose en esta Notaría expediente de Acta de Notoriedad a instancia de D. José Pablo Escobar, mayor de edad, casado, horticultor y vecino de Villasur de Herreros, y al mismo tiempo Alcalde del mismo, quien lo hace como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación, que se denominará Comunidad de Regantes de Villasur de Herreros, cuya representación tiene justificada, para acreditar la posesión y el aprovechamiento de riego de unas tierras que miden en total unas cincuenta y cuatro hectáreas, con un volumen o caudal de 170 litros por segundo aproximada-

mente, derivadas las aguas del río Arlanzón y río Quintanar, en casco y término de Villasur de Herreros, a los pagos o sitios de la Isilla, San Juan, El Vado, La Pila y Peña Piconá, Salmuera, Prado Pendón, Pilanco, Las Cerradas, El Espinar, Cercados del Cazador, Caviruelos, Prado de San Millán, Cercados del Molino, Las Callejas, Cercados del Hospital y Campo Río, El Puente, Era e las Casas, Huerto de Abajo, Las Cerradillas y Los Cazaras, que se utilizan sin limitación de tiempo por dicha Comunidad de Regantes en formación, haciéndose la toma en los diferentes sitios y pagos indicados en término municipal y casco de Villasur de Herreros y siendo el riego el objeto del aprovechamiento, éste suele hacerse desde el 15 de abril hasta el 15 de octubre, durante todos los días y horas necesarios, llevando los usuarios más de cuarenta años regando sus tierras en concepto de dueños, pacífica e ininterrumpidamente,

Por el presente anuncio-edicto se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, para que en el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante mí, Espolón, 16-1.º, para exponer y justificar sus derechos.

Burgos, 15 de mayo de 1964.
 Ursino Vitoria Burgoa.

2.264—D-191,15

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
 de pastores, de ovejas, dulces cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
 Espolón, 20.—Burgos